

PARRAL, 0 4 Feb 2015

DECRETO EXENTO Nº 1.209

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA.-
- **2).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- **3).-** El decreto Exento N° 5583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, mediante el cual se fija el orden de prelación para la subrogancia de la Sra. Alcaldesa en ausencia de esta.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA, C.N.I. Nº 15.826.607-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$720.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Tiene derecho a un bono del 15% de los recursos de incentivos por concepto de sobrecumplimiento de un 30% de metas de colocación establecidas en el convenio Fortalecimiento OMIL del año anterior, ascendente a \$487.035.- (cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y cinco pesos), esto bono especial se cancelara en el mes de Enero 2015, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-14-005 "Fortalecimiento OMIL 2014", cuenta extrapresupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍCIPESE Y COMPLA

ALCALDE

* EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ

ALCALDE (S) DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIO MUNICIPAL

EGP

DETRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)3.- Dirección Control



Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil seiscientos siete guion cinco (N° 15.826.607-5), domiciliado Población Bellavista pasaje los Olmos N° 14 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Gestor Territorial FOLG Oficina de Intermediación Laboral, OMIL Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días Viernes desde 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de <u>SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$720.000.-)</u>, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Tiene derecho a un bono del 15% de los recursos de incentivos por concepto de sobrecumplimiento de un 30% de metas de colocación establecidas en el convenio Fortalecimiento OMIL del año anterior, ascendente a \$487.035.- (cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y cinco pesos), esto bono especial se cancelara en el mes de Enero 2015, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.-La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 10 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- Quince días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la

suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo</u> alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2015 al 28 de Febrero de 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, El prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios LIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALCALDE

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA

au

C.N.I. N° 15.826.607-5

om 000